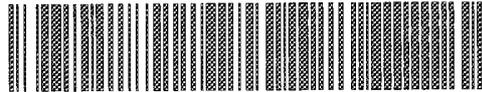


6306



Factura: 001-006-000001901



20150916004000327

3 706262

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150916004000327

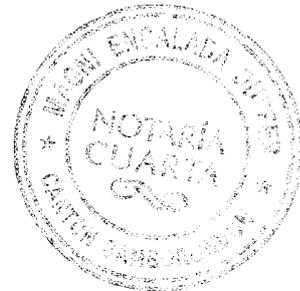
NOTARIO OTORGANTE:	CUARTA NOTARIO(A) DEL CANTON SAMBORONDÓN
FECHA:	3 DE DICIEMBRE DEL 2015, (14:52)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER Y CUARTA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE SOCIEDADES

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BUSTOS PEÑAHERRERA EDDY ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709165151
BUSTOS ESTEVEZ CARLOS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722643895
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-12-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	EDDY ALBERTO BUSTOS PEÑAHERRERA
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1709165151

OBSERVACIONES:

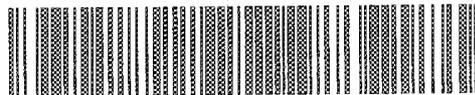
NOTARIO(A) MAGNI SUSANA ENGALADA DUFFER
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN



OK
Duff
26/01/2016



Factura: 001-006-000001900



20150916004P03726

NOTARIO(A) MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON SAMBORONDÓN

EXTRACTO

Escritura N°:		20150916004P03726					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		3 DE DICIEMBRE DEL 2015, (14:45)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	BUSTOS PENAHERRERA EDDY ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709165151	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BUSTOS ESTEVEZ CARLOS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722643895	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		SAMBORONDÓN			LA PUNTILLA(SATELITE)		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON SAMBORONDÓN





1 No. 2015 - 9 - 16- 04- P03726

2 **ESCRITURA PÚBLICA DE**
3 **CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD**
4 **"TRANSCARGOFAST TRANSPORTE**
5 **PESADO S.A."-----**
6 **CUANTÍA: INDETERMINADA-----**

7 En la ciudad Samborondón, Provincia del Guayas, República del
8 Ecuador, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil
9 quince; ante mí **Abogada MAGNI ENCALADA DUFFER**, Notaria
10 Cuarta del Cantón Samborondón, el señor *EDDY ALBERTO*
11 *BUSTOS PEÑAHERRERA* de estado civil casado, de nacionalidad
12 *ecuatoriana, domiciliado en Daule y de transito por esta*
13 *ciudad, por sus propios derechos y CARLOS ALBERTO BUSTOS*
14 *ESTEVEZ, de estado civil soltero de nacionalidad ecuatoriana,*
15 *domiciliado en Daule y de transito por esta ciudad por sus*
16 *propios derechos.* Bien instruidas en el objeto y resultado de
17 esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA a la que
18 proceden como queda expresado y con amplia y entera
19 libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor
20 siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** *En el protocolo de escrituras*
21 *públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución*
22 *simultánea de la compañía TRANSCARGOFAST TRANSPORTE*
23 *PESADO S.A. contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-*
24 **COMPARECIENTES.-** *Intervienen en el otorgamiento de esta*
25 *escritura de constitución de la compañía TRANSCARGOFAST*
26 *TRANSPORTE PESADO S.A. , las siguientes personas EDDY ALBERTO*
27 *BUSTOS PEÑAHERRERA de estado civil casado por sus propios*
28 *derechos; y CARLOS ALBERTO BUSTOS ESTEVEZ, de estado civil*



1 soltero por sus propios derechos. Los comparecientes son de
2 nacionalidad ecuatoriana mayores de edad domiciliados en
3 Daule y de tránsito por esta ciudad, legalmente capaces para
4 contratar y obligarse por el presente contrato de constitución de
5 sociedad anónima. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-**
6 Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía
7 simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima,
8 que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías,
9 del Comercio, a los convenios de las partes ya las normas del
10 Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO**
11 **PRIMERO** Del nombre, domicilio, objeto y plazo. **ARTICULO**
12 **PRIMERO.- NOMBRE.-** El nombre de la compañía que se
13 constituye es TRANSCARGOFAST TRANSPORTE PESADO S.A.
14 **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
15 Compañía se encuentra en el cantón Quito provincia de
16 Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o
17 establecimientos administrados por un factor, en uno o más
18 lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose
19 a las disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO**
20 **TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará
21 exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional,
22 sujetándose a lo dispuesto en el Artículo 79 de la Ley Orgánica
23 de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus
24 Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos
25 competentes en esta materia para cumplir con su objeto social
26 de la Compañía podrá suscribir toda clase de actos y contratos
27 civiles y mercantiles permitidos por la Ley. **ARTICULO CUARTO.-**
28 **PLAZO.-** La Compañía tendrá una duración de Cincuenta años.



0000002

1 Contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el
2 Registro Mercantil La compañía podrá disolverse antes del
3 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
4 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales
5 aplicables. ARTÍCULO QUINTO.- Los permisos de Operación que
6 reciba la Compañía para la prestación del servicio de
7 transporte comercial de carga pesada, estará autorizada por
8 los competentes Organismos de tránsito y no constituye título de
9 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
10 negociación. ARTICULO SEXTO.-La Reforma del Estatuto ,
11 aumento o cambio de unidades variación de servicio y más
12 actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, los efectuara la
13 compañía, previo informe favorable de los competentes
14 Organismos de Tránsito. ARTICULO SEPTIMO.- La Compañía en
15 todo lo relacionado con el tránsito y Transporte Terrestre, se
16 someterá a la Ley Orgánica de transporte Terrestre Tránsito y
17 Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones sobre
18 esta materia dicten los organismos competentes de Transporte
19 Terrestre y Tránsito. ARTICULO OCTAVO.-Si por efecto de la
20 prestación del servicio deberá cumplir además normas de
21 seguridad, higiene, Medio ambiente u otros establecidos por
22 otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. TITULO
23 SEGUNDO Del capital ARTICULO NOVENO.- Capital y de las
24 acciones.- El capital social suscrito de la Compañía es de
25 Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América dividido
26 en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN dólar
27 cada una, numeradas del cero uno al ochocientos suscrito de
28 conformidad como consta en el cuadro de Integración de



1 *Capital TITULO TERCERO Del gobierno y de la administración.*
2 *ARTICULO DECIMO.- Norma general.- el gobierno de la*
3 *compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su*
4 *administración al gerente y al presidente. ARTICULO DECIMO*
5 *PRIMERO.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general*
6 *efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se*
7 *publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el*
8 *domicilio principal de la compañía, con ocho días de*
9 *anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se*
10 *celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la*
11 *convocatoria ni el de realización de la junta. ARTICULO DECIMO*
12 *SEGUNDO.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán*
13 *ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo*
14 *menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la*
15 *finalización del ejercicio económico de la compañía, para*
16 *considerar los asuntos especificados en los numerales DOS, TRES*
17 *y CUATRO del artículo DOSCIENTOS TREINTA Y UNO de la Ley de*
18 *Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del*
19 *día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán*
20 *cuando fueren convocadas para tratarlos asuntos para los*
21 *cuales, en cada caso, se hubieren promovido. ARTICULO*
22 *DECIMO TERCERO.- Quórum general de instalación.- Salvo que*
23 *la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en*
24 *primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el*
25 *CINCUENTA POR CIENTO de capital pagado. Con igual*
26 *salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número*
27 *de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás*
requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que



0000003

1 la junta se instalará con los accionistas presentes. ARTICULO
2 DECIMO CUARTO.- *Quórum especial de instalación.*- siempre
3 que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se
4 instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el
5 aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión,
6 la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la
7 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
8 convalidación y, en general, cualquier modificación del
9 estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por
10 ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley
11 señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa
12 segunda convocatoria .bastará la concurrencia de la tercera
13 parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera
14 convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta
15 se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará
16 constancia en esta convocatoria. ARTICULO DECIMO QUINTO.- *Quórum*
17 *de decisión.*- Salvo deposición en contrario de la ley, las
18 decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado
19 concurrente cada accionista tendrá derecho a UN VOTO por cada
20 una de las acciones suscritas y pagadas a la reunión. ARTICULO DECIMO
21 SEXTO.- *Facultades de la junta.*- Corresponde a la junta general el
22 ejerciera de todas las facultades que la ley confiere al órgano
23 de gobierno de la compañía anónima. ARTICULO DECIMO SEPTIMÓ.-
24 *Junta universal.*- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se
25 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
26 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
27 cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los
28 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de



1 nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la
2 celebración de la junta. *ARTICULO DECIMO OCTAVO.-*
3 *Presidente de la compañía.- El presidente* será nombrado por la
4 junta general para un periodo DOS años, a cuyo término podrá
5 ser reelegido, el presidente continuará en el ejercicio de sus
6 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
7 presidente: A) Presidir las reuniones de junta general a las que
8 asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; B)
9 Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos
10 de acción, y extenderlos a los accionistas. y, C) Subrogar al
11 gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare,
12 se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o
13 definitivamente. *ARTICULO DECIMO NOVENO.- Gerente de la*
14 *compañía.- El gerente* será nombrado por la junta general para
15 un período de DOS años, a cuyo término podrá ser reelegido el
16 gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
17 legalmente reemplazado. Su nombramiento será inscrito en el
18 Registro Mercantil y una copia de la misma será suficiente para
19 será suficiente para legalizar su personería en todo acto o
20 contrato judicial o extrajudicial como representante de la
21 Compañía. Corresponde al gerente: A) Convocará las
22 reuniones de junta general; B) Actuar de secretario de las
23 reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el
24 presidente, las actas respectivas; C) Suscribir con el presidente
25 los certificados provisionales o los títulos de acción, y extender a
26 los accionistas; D) Ejercer la representación legal, judicial y extra
27 judicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el
28 artículo 12 de la Ley de Compañías; y, E) Ejercer las atribuciones



1 previstas para los administradores en la Ley de Compañías.
2 *TITULO CUARTO DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO VIGESIMO.-*
3 *Comisarios.-* La junta general designará. UN Comisario por el
4 período de UN año, quien tendrán derecho ilimitado de
5 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales. Sin
6 dependencia de la administración y en intereses de la
7 compañía. *TITULO QUINTO.- EJERCICIO ECONOMICO, RESERVA*
8 *DE UNO de enero hasta el TREINTA Y UNO de diciembre de cada*
9 *año. ARTICULO VIGECIMO SEGUNDO.-*Los balances serán
10 *aprobados por la Junta General previo el informe del Comisario.*
11 *ARTICULO VIGECIMO TERCERO.-*De las utilidades líquidas de
12 *cada ejercicio económico se separara el veinte por ciento para*
13 *formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance por lo*
14 *menos el cincuenta por ciento del capital social, y el saldo será*
15 *repartido entre los accionistas según el número de acciones*
16 *pagadas. TITULO SEXTO DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-*
17 *ARTICULO VIGECIMO CUARTO.-*Norma general.- La compañía se
18 disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto
19 en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al
20 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.
21 Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General
22 designará un liquidador principal y otro suplente. *CUARTA.-*
23 *APORTES.-* Se elaborará el cuadro demostrativo de la
24 *suscripción y pago del capital social tomando en*
25 *consideración lo dispuesto por la Ley de Compañías en sus*
26 *artículos CIENTO CINCUENTA, numeral SEIS, en cualquier*
27 *caso, CIENTO CUARENTA Y SIETE, inciso CINCO y CIENTO*
28 *SESENTA Y UNO, TRES el aporte fuere en numerario y CIENTO*



1 SESENTA Y DOS, si fuere en especies Si se estipulare plazo
2 para el pago del saldo deudor, éste no podrá exceder de
3 dos años contados desde la fecha de constitución de la
4 compañía. En aplicación de las normas contenidas en los
5 artículos antes citados, se podría elaborar el cuadro de
6 suscripción y pago del capital social a base de los
7 siguientes datos generales

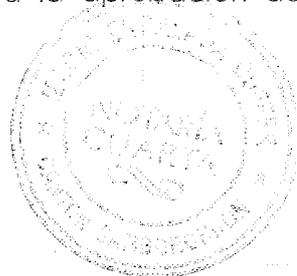
Nombres Accionistas	Capital Suscrito	Capital por pagar	Número de Acciones	Capital Total
EDDY ALBERTO BUSTOS PEÑAHERRERA	\$ 680	\$ 680	680	\$ 680
CARLOS ALBERTO BUSTOS ESTEVEZ	\$ 120	\$ 120	120	\$ 120
TOTALES	\$ 800	\$ 800	800	\$ 800

8 DECLARACION JURAMENTADA.- Los socios fundadores y
9 firmantes de esta escritura de constitución de la compañía
10 TRANSCARGOFAST TRANSPORTE PESADO S.A. Declaran bajo
11 Juramento que depositaran el capital suscrito de la
12 compañía en una institución bancaria. Una vez que la
13 compañía haya adquirido su personería jurídica, la misma
14 será objeto de verificación por parte de la
15 Superintendencia de Compañías y Valores a través de la
16 presentación del balance inicial u otro documento. Los



0000005

1 comparecientes Declaran Bajo Juramento respetar y hacer
2 cumplir la Ley de Compañías, los presentes Estatutos,
3 contemplados en la presente Escritura de constitución, el
4 Reglamento Interno y las resoluciones de la Junta General
5 de Accionistas de esta Compañía. DISPOSICIONES
6 GENERALES.- En lo relacionado al transporte la, compañía se
7 someterá a las normas legales y reglamentarias y a las
8 resoluciones que sobre esta actividad se pronunciara la
9 Comisión Nacional de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad
10 Vial. Señalando que los Permisos de Operación no constituyen
11 título de Propiedad y en consecuencia no son susceptible de
12 comercialización. Por la empresa la multiplicidad del Servicio La
13 multiplicidad del servicio y más actividades de transito que
14 realizara la Compañía previno informe favorable concedido,
15 cuya resolución se adjunta como documento habilitante a esta
16 matriz la Compañía estará sujeta a la Ley de Transito Orgánica
17 de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, Ley de
18 Compañías y demás normas inherentes a su Objeto Social.
19 NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Por unanimidad los
20 comparecientes nombran como Gerente y Representante Legal
21 al señor EDDY ALBERTO BUSTOS PEÑAHERRERA y como
22 Presidente al señor CARLOS ALBERTO BUSTOS ESTEVEZ por un
23 periodo de DOS años conforme a lo estipulado en los Artículo
24 DIECIOCHO y DIECINUEVE respectivamente en los presentes
25 Estatutos. DECLARACION TRANCITORIA.- Los accionistas
26 fundadores contratan los servicios profesionales del Abogado
27 Edison Cevallos Villalba, para que tramite ante la
28 Superintendencia de Compañías para la aprobación de la



1 Sociedad, previo el cumplimiento de los requisitos legales, así
2 como la inscripción en el Registro Mercantil la Escritura
3 constitutiva de la Compañía. Usted, señor Notario, se dignará
4 añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Hasta aquí la
5 minuta patrocinada por el Abogado Edison Cevallos Villalva,
6 con matrícula profesional número cinco mil trescientos
7 setenta y uno del Colegio de Abogados. La misma que queda
8 elevada a escritura pública y en cuyo texto se ratifican los
9 otorgantes.- Leída esta escritura de principio a fin a la
10 compareciente y en alta voz, por mí la Notaria, dicha
11 compareciente la aprueba en todas sus partes, se afirma,
12 ratifica y firma en unidad de acto conmigo la Notaria, de todo
13 lo cual DOY FE.-

14

15

16


SR. EDDY ALBERTO BUSTOS PEÑAHERRERA

17

C.C. # 1709165151 C.V. 003-0065

18

19

20



21

SR. CARLOS ALBERTO BUSTOS ESTEVEZ

22

C.C. # 1722643895 C.V. 003-0062

23

24

25

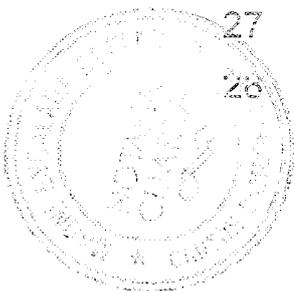
26

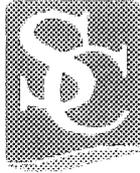
27


AB. MAGNI ENCALADA DUFFER

28

NOTARIA CUARTA CANTÓN SAMBORONDÓN





0000006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/12/2015 09:21 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7718321
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0500649223 ZAPATA MATA GUSTAVO RIGOBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSCARGOFAST TRANSPORTE PESADO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/12/2016 09:21 AM

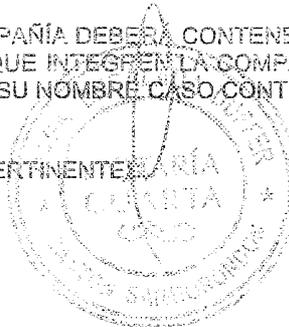
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.




AS. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

14/12/2015 9:12 AM

INSTRUCCION: **BACHILLERATO** CATEGORIA: **EMPLEADO PARTICULAR** V3343Y2224

APellidos y nombres del sujeto: **BUSTOS SEDOVIA FAUSTO VICENTE**

Apellido y nombre de la madre: **PEÑAHERRERA SALAS INES ELORA**

USAP y fecha de expedición: **GUAYAQUIL 2010-04-27**

Fecha de expiración: **2020-04-27**




REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION

CITADANIA: **CRUCADANIA** 170916815-1



Nombre completo: **BUSTOS PEÑAHERRERA EDDY ALBERTO**

Localidad de nacimiento: **DAULE**

Provincia: **DAULE**

Parroquia: **DAULE**

Fecha y hora de nacimiento: **1986-05-02**

Nacionalidad: **EQUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado civil: **Casado**

Nombre del cónyuge: **ROSARIO DEL CARMEN ESTEVEZ FERNANDEZ**



REPUBLICA DEL ECUADOR GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE INTERIOR Y JUSTICIA

003

003 - 0065

1709168151

NUMERO DE CERTIFICADO: **BUSTOS PEÑAHERRERA EDDY ALBERTO**

QUAYAS PROVINCIA: **DAULE** CIRCUNSCRIPCION: **LA AURORA**

PARROQUIA: **DAULE** ZONA: **6**

(I) PRESIDENTE DE LA JUNTA




RESOLUCIÓN No. 115-CJ-017-2015-ANT-DPP

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2015-15221, de fecha 16 de septiembre de 2015, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **TRANSCARGOFAST TRANSPORTE PESADO S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSCARGOFAST TRANSPORTE PESADO S.A.** con domicilio en la parroquia La Concepción, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

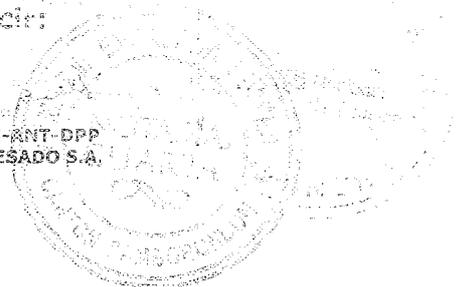
Nº de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	EDDY ALBERTO BUSTOS PEÑAHERRERA	1709165151
2	CARLOS ALBERTO BUSTOS ESTEVEZ	1722643895

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

El objeto social de la Compañía deberá decir:



"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 2296-DT-DPP-017-2015-ANT, de fecha 07 de octubre de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSCARGOFAST TRANSPORTE PESADO S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 2397-AJ-DPP-017-2015-ANT de fecha 20 de octubre de 2015; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSCARGOFAST TRANSPORTE PESADO S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-



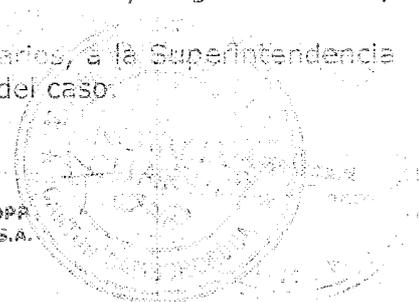


DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, resuelve: Delega a los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes facultades: literal d), "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico...y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada...".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSCARGOFAST TRANSPORTE PESADO S.A.** con domicilio en la parroquia La Concepción, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los petitionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

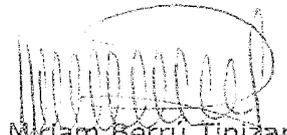


Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 20 de octubre de 2015.


Srta. Paola Mora Dávila

**DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA (E)**

LO CERTIFICO:


Ab. Miriam Berru Tinizaray

**ABOGADA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

04/10/15





1 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA**
 2 **COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN**
 3 **DE LA SOCIEDAD "TRANSCARGOFAST TRASPORTE PESADO**
 4 **S.A."**, QUE FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SAMBORONDÓN, HOY
 5 TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.015.-

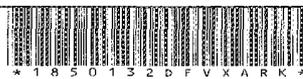


6
7
8
9
10
11
12 **AB. MAGNI ENCALADA DUFFER**
13 **NOTARIA CUARTA CANTÓN SAMBORONDÓN**



16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

TRÁMITE NÚMERO: 83673



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	58004
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6506
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA /SAMBORONDÓN /03/12/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSCARGOFAST TRANSPORTE PESADO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

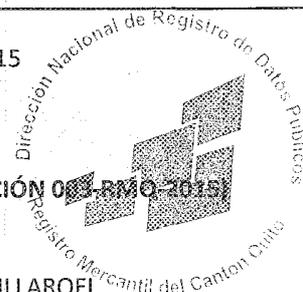
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. - ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA. - 2 AÑOS. - RL:GG. -

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015

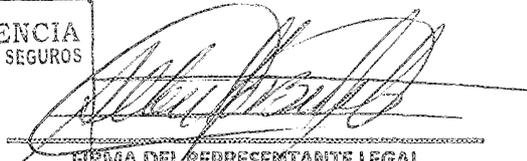
[Signature]
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMO-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



de Datos Públicos
Registro Quito

KO 15

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Transcriptaol Transporte Pesado S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
La Concepción	Ana María		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Cesv Villacas	DE10-191	Espejo Conde	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2299-195		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	abustos@serjamaia.com		
CELULAR:	FAX:		
0999893319			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Ocho cuartos de la Agencia Nacional de Tránsito			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Eddy Alberto Bustos Páez			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1709165151			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 25 ENE 2016 Xhure 15h20 REGISTRO DE SOCIEDADES		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 25 ENE 2016 Sr. Diego Vinuesa C.A.U. - QUITO	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			

ORIGINAL - USUARIO

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 392718-5 ZAPATA MATA GUSTAVO RIGOBERTO
 Código Único Eléctrico Nacional: 1400392718 Cédula / R.U.C.: 0500649223 Código Postal: 170528
 Dirección servicio: N53 CESAR VILLACRES OE10-191 PB OE10C EUSEBIO CONDE ANA MARIA CONVERSION CICLICO
 Plan/Geocódigo: 33 20-40-060-2750 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 2015-12-29 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - LA CONCEPCION
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1179306-HEX-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 2015-11-25 Hasta: 2015-12-24 Días Facturados: 29 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

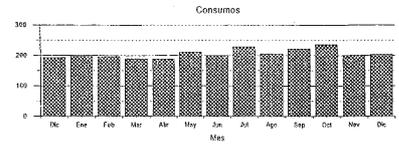
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	14799.00	14595.00	204 kWh		17.07

VALOR CONSUMO: 17.07
 COMERCIALIZACION: 1.41
 SUBSIDIO SOLIDARIO: 1.85
 I.V.A.(0%): 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 20.33
 SERV.ALUM.PUB: 1.11
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.11
TOTAL SE Y AP (1): 21.44

AHORRO POR:
 Tarifa de Dignidad: 0.00
 Cobertura Eléctrica: 0.00
 Calentamiento de Agua: 0.00
Total: 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 392718-5 Cédula / R.U.C.: 0500649223
 ZAPATA MATA GUSTAVO RIGOBERTO
 No. de Control: 39271803-67
 Dirección servicio: N53 CESAR VILLACRES OE10-191 PB OE10C EUSEBIO CONDE ANA MARIA CONVERSION CICLICO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	4.02
RECAUDACIÓN TERCEROS (3):		5.79

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	21.44
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	5.79
TOTAL (1+2+3):	27.23

Pagar hasta: 2016-01-15

AHORRO POR:
 Tarifa de Dignidad: 0.00
 Cobertura Eléctrica: 0.00
 Calentamiento de Agua: 0.00
Total: 0.00



0000017

Quito 25 de enero de 2016

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
PRESENTE

De mis consideraciones:

Yo, GUSTAVO RIGOBERTO ZAPATA MATA con numero de cedula 0500649223 como dueño de la casa ubicado en el BARRIO ANA MARIA calles CESAR VILLACRES No. OE10-191 y EUCEBIO CONDE, por medio presente cedo el espacio a la COMPANIA CARGO FAST TRANSPORTE PESADO S.A para que realice su actividad comercial.

De antemano por la atención prestada anticipo mis agradecimientos

ATENTAMENTE


GUSTAVO RIGOBERTO ZAPATA MATA
0500649223